

# 0036

DECRETO No. DE 2019

“Por medio del cual se modifica parcialmente y adiciona el Decreto 089 de 2018 que adoptó el estudio del Plan Maestro de Espacio Público para el Municipio de Bucaramanga”

## EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 452 del Acuerdo 11 de 2014 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que, así mismo, la Constitución Política dispone en su artículo 334 que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Así, por mandato de la Ley, aquel interviene, entre otras cosas, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo. Así, el artículo 311 establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y, por ello, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por su parte, el artículo 315 establece dentro de las atribuciones del Alcalde hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece en el literal A) numeral 6 que es función del Alcalde “Reglamentar los acuerdos municipales”.
4. Que el Acuerdo 011 de 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027, de acuerdo con su artículo 10, define como objetivo del sistema de espacio público consolidar el espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad y en sus artículos 112, 114, 190, 193, 194 y 197 determina que el Plan Maestro de Espacio Público precisará las condiciones para los aprovechamientos económicos del espacio público, precisará y priorizará los proyectos que deban desarrollarse durante la vigencia del plan, entre otros.
5. Que por medio del Acuerdo Municipal 037 del 12 de diciembre de 2014 se crea el fondo para el espacio público en el municipio de Bucaramanga como mecanismo de manejo de cuenta de alcance presupuestal y contable independiente y exclusivo, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, separada de todas las demás rentas del municipio; que permite recaudar, orientar y administrar los recursos percibidos por concepto del pago compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de espacio público y/o del pago compensatorio de Cesiones Tipo A; y se dictan otras disposiciones.
6. Que mediante Decreto 089 de 2018 se adoptó el estudio técnico denominado Plan Maestro de Espacio Público para el Municipio de Bucaramanga como instrumento de planificación, gestión y financiación del espacio público.

7. Que la gestión económica del espacio público en el municipio tiene como objetivo asegurar los recursos económicos necesarios para la planeación, el diseño, la gestión y la sostenibilidad del espacio público de la ciudad.
8. Que dentro de la elaboración, determinación y reglamentación de los lineamientos generales para las ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga- aprovechamiento económico del espacio público, se contempló la posibilidad de lanzar proyectos pioneros en pequeña escala y transitoriamente, que permitieran evidenciar como sería el desarrollo, control, beneficios de la venta de productos, y demás factores que resulten relevantes dentro de este proceso, especialmente en lo referente a los procedimientos, tarifas, formas de pago, contratos tipo para el aprovechamiento económico en cada zona y demás. Con fundamento en los resultados de dichos proyectos y atendiendo la necesidad suscitada se realizan modificaciones parciales al Decreto 089 del 24 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA.**

**Artículo 1º.** Adicionar a los elementos del espacio público del artículo 7 del Decreto 089 de 2018 los siguientes:

ENTIDADES	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	Vías, sistema de estacionamiento regulado en vía y demás espacio público a su cargo de acuerdo a la Ley
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Espacio público y las competencias asignado por la normatividad vigente Áreas de cesión

**Artículo 2º.** Modificar el artículo 8 del Decreto 089 de 2018 el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 8º. Dependencias competentes y actividades de aprovechamiento económico del espacio público.** Sin perjuicio de las competencias atribuidas por las normas vigentes, con el fin de poner en marcha y funcionamiento el aprovechamiento económico del espacio público a continuación se relacionan las dependencias competentes y las actividades a su cargo:

ENTIDADES	COMPETENCIAS	ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Determinación de lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga y algunos lineamientos generales para la ubicación de ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga teniendo en cuenta el estudio de Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación. Para definir las ubicaciones se debe tener en cuenta el tipo de espacio público, el tipo de actividad a desarrollar, el impacto de las actividades y la capacidad del espacio público frente a las actividades económicas.	Para la puesta en marcha del aprovechamiento económico del Espacio Público de manera inicial será un plan piloto en los sectores de San Francisco, UIS y Centro, y gradualmente se propondrán, estudiarán y habilitarán mediante documentos técnicos nuevos sectores de aquellos definidos en el Plan maestro como lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público.  En todos los casos, mediante documentos técnicos expedidos por la Secretaría de Planeación se definirá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonas susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público para los vendedores estacionarios, los cuales deben tramitar la correspondiente licencia de intervención y ocupación de espacio público de conformidad con el mobiliario autorizado para tal fin.</li> <li>• Zonas susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público para vendedores semi-estacionarios.</li> <li>• Las rutas para los vendedores ambulantes.</li> </ul> Los documentos técnicos incluirán entre otros, planos detallados con la delimitación de las

ENTIDADES	COMPETENCIAS	ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO</b></p>	<p>Determinación y reglamentación de lineamientos generales para ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga.</p> <p>Reglamentación de los instrumentos de gestión económica para el aprovechamiento económico del espacio público, los instrumentos financieros para venta en el espacio público, los contratos y licencias para la venta en espacio público y de las alternativas para la inclusión y el ordenamiento de las ventas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga.</p> <p>La coordinación de la implementación y evaluación del presente del aprovechamiento económico del Espacio Público estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y con el apoyo permanente de las demás dependencias de la Administración Municipal.</p>	<p>zonas y la ubicación de los puestos estacionarios, semi-estacionarios y las rutas ambulantes.</p> <p>Los documentos técnicos serán remitidos al DADEP con el fin de que realice lo de su competencia, y los nuevos sectores, zonas y ubicaciones de los definidos en el Plan maestro como lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público, serán objeto de expedición del documento técnico por solicitud escrita del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la Secretaría de Planeación.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante resolución motivada definirá las tarifas, forma de pago y contratos tipo para el aprovechamiento económico en cada zona autorizada en todas sus modalidades de acuerdo con lo dispuesto en el estudio de Plan Maestro de Espacio Público.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Resolución motivada definirá el Calendario Único para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público con fechas definidas de apertura de la oferta, recepción de propuestas, asignación y suscripción de contratos y fechas de pago.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público socializará de forma masiva a vendedores, comerciantes, emprendedores y otros actores de ciudad de las oportunidades de aprovechamiento económico ambulante, semi-estacionario, estacionario y mercadillos según las zonas autorizadas definidas por el Secretario de Planeación.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con apoyo del Asesor de Tecnologías de Información (TICS), para efectos del adecuado control y vigilancia sobre el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con el aprovechamiento económico del espacio público, crearán una plataforma virtual conformada por lo mínimo con la base de datos o registro de beneficiarios, en la cual se registrará el nombre de la organización o individuo autorizado, el tipo de aprovechamiento, el instrumento de administración y las obligaciones económicas a las cuales está sujeto. La plataforma virtual de consulta, trámite y control será habilitada.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público liderará el programa de capacitación para los interesados en el aprovechamiento económico del espacio público con el apoyo de IMEBU, Desarrollo Social, SENA y demás autoridades competentes.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público podrá apoyarse en las diferentes dependencias del Municipio de Bucaramanga, con el fin poner en marcha el aprovechamiento económico del espacio público, y en todas las etapas siguientes de su implementación.</p> <p>Cuando lo estime conveniente solicitará formalmente la expedición del documento técnico de nuevos sectores, zonas y ubicaciones de los definidos en el Plan maestro como lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público a la Secretaría de Planeación Municipal.</p> <p>El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público apoyará al Secretario de Desarrollo Social en la</p>

ENTIDADES	COMPETENCIAS	ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TICS)	Desarrollar planes y programas tecnológicos, para lograr los objetivos estratégicos del proceso, del Municipio y los requisitos legales de manera confiable y segura.	planificación del piloto de Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Apoyará al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para la creación de una plataforma virtual de trámite, consulta y control para el aprovechamiento económico del espacio público.
SECRETARÍA DEL DESARROLLO SOCIAL	Dirigir la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la Familia, en concordancia con las normas vigentes.	El Secretario de Desarrollo Social liderará el piloto de aprovechamiento económico del Espacio Público. El Secretario de Desarrollo Social apoyará la implementación y ejecución del aprovechamiento económico del Espacio Público.
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU	El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, fue creado mediante el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2002, y se encuentra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga; y como tal deberá apoyar, orientar, coordinar, certificar y socializar la etapa de capacitación para los interesados en el aprovechamiento económico del espacio público de conformidad con los parámetros señalados por el Plan Maestro.	Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos.  Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo.  Apoyar, crear, ofertar, fomentar y certificar la formación para el empleo a los interesados en el aprovechamiento económico del espacio público
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Dirigirá el proceso de mantenimiento, construcción, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio, buscando la preservación del medio ambiente y el desarrollo urbanístico de la ciudad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.	Mantener, conservar y recuperar la infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio.
SECRETARÍA DE INTERIOR	Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadana brindando elementos e instrumentos suficientes que garanticen el desarrollo del aprovechamiento económico en los términos del Plan Maestro de Espacio Público.  Las competencias para Inspección, vigilancia y control de las actividades económicas realizadas en el espacio público seguirán en cabeza de las autoridades definidas para ello en las normas nacionales o en las delegaciones municipales.	El Secretario de Interior articulará acciones con los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con el fin de prevenir hechos que alteren la tranquilidad de los ciudadanos y de las personas naturales o jurídicas beneficiarias del aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con las competencias y procedimientos vigentes.  Adelantar los procesos de seguridad, protección y convivencia ciudadana y de gestión del riesgo de emergencias y desastres, con base en las políticas institucionales, normas y procedimientos establecidos de acuerdo a lo de sus competencias.
SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	Atender lo relativo a los asuntos de formulación, ejecución y control del Plan Maestro en materia de salud y ambiente, contribuyendo a garantizar los principios de prevención, restauración y protección y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, según las normas y procedimientos vigentes.	Dirigir la formulación, ejecución y control del Plan Maestro en materia de salud y ambiente del Municipio, de conformidad con las políticas nacionales, directrices institucionales y las normas vigentes. Organizar los procesos de evaluación y control de la calidad de los servicios prestados por las entidades que forman parte del Plan Maestro de Espacio Público en el Municipio, según normas y procedimientos vigentes. Diseñar y desarrollar las metodologías de identificación de riesgos y determinantes en salud, y determinar los requisitos mínimos, en lo de su competencia, que permitan desarrollar los contratos, actividades y acciones del Plan Maestro para garantizar la calidad de vida a los habitantes de Bucaramanga. Ejercer inspección, vigilancia y control en Salud, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

ENTIDADES	COMPETENCIAS	ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO
<p><b>INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA (INDERBU)</b></p>	<p>Planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión.</p>	<p>Coordinar el desarrollo de proyectos y programas deportivos y recreativos en el espacio público.</p>
<p><b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA (IMCT)</b></p> <p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA-TESORERÍA MUNICIPAL</b></p>	<p>Planear, direccionar y ejecutar y evaluar las políticas culturales públicas del municipio de Bucaramanga, para rescatar, preservar y fomentar los valores socio-culturales y afecto-turísticos del Municipio de Bucaramanga.</p> <p>Planificar y dirigir el proceso de recaudo de los recursos generados como consecuencia del aprovechamiento económico del municipio, llevando los ingresos a las cuentas destinadas para el mantenimiento, preservación y demás ítems relacionados con el espacio público de la ciudad de Bucaramanga.</p> <p>Planear las operaciones financieras de la entidad, teniendo en cuenta necesidades, políticas, procesos y procedimientos organizacionales.</p>	<p>Coordinar el desarrollo de proyectos y programas culturales, artísticos y turísticos en el espacio público.</p> <p>Implementar el proceso de recaudo que se deberá llevar a cabo en virtud del aprovechamiento económico del espacio público y la ejecución del Plan Maestro de Espacio Público.</p> <p>Crearán el rubro presupuestal, cuenta bancaria y/o fondo presupuestal, donde se lleven los recursos obtenidos, así como realizar todas las demás actuaciones, reglamentación y trámites necesarios para la destinación de los recursos generados en virtud del aprovechamiento económico del espacio público, priorizada por el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Espacio Público.</p>
<p><b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA</b></p>	<p>Ejercer el control respecto de todo lo relacionado con el tránsito dentro del municipio de Bucaramanga y especialmente en las zonas autorizadas para aprovechamiento económico del espacio público, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley, los Decretos Reglamentarios, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales</p>	<p>Ejercer las labores de control y acompañamiento del Plan Maestro en materia de tránsito municipal de vehículos y personas, de conformidad con las políticas nacionales, directrices institucionales y las normas vigentes.</p> <p>Organizar los procesos de evaluación y control del cumplimiento de la normatividad vigente en lo referente a su competencia, por los aprovechadores del espacio público que formen parte del Plan Maestro de Espacio Público en el Municipio, según normas y procedimientos vigentes.</p> <p>Diseñar y desarrollar las metodologías, requisitos mínimos y demás, en lo de su competencia; que permitan desarrollar los contratos, actividades y acciones del Plan Maestro para garantizar la calidad de vida a los habitantes de Bucaramanga.</p>
<p><b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b></p>	<p>El servicio público y ciudadano de prevención y extinción de incendios, protección a la vida de los ciudadanos, así como la cooperación con autoridades en caso de calamidades públicas.</p>	<p>Ejercer las labores de control y acompañamiento del Plan Maestro en materia de de prevención y extinción de incendios, protección a la vida de los ciudadanos, así como la cooperación con autoridades en caso de calamidades públicas, de conformidad con las políticas nacionales, directrices institucionales y las normas vigentes.</p> <p>Organizar los procesos de evaluación y control del cumplimiento de la normatividad vigente en lo referente a su competencia, por los aprovechadores del espacio público que formen parte del Plan Maestro de Espacio Público en el Municipio, según normas y procedimientos vigentes.</p> <p>Diseñar y desarrollar las metodologías, requisitos mínimos y demás, en lo de su competencia; que permitan desarrollar los contratos, actividades y acciones del Plan Maestro para garantizar la calidad de vida a los habitantes de Bucaramanga.</p>

**Artículo 3º.** Modificar el artículo 11 del Decreto 089 de 2018 el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 11º. Creación de documentos.** El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público reglamentará a través de Acto Administrativo motivado, para el cual tendrá un plazo máximo de expedición de doce (12) meses a partir de la expedición del Decreto 089 de 2018; los lineamientos generales para ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga mediante el aprovechamiento económico del espacio público. Como instrumento de planificación y gestión económica. Asimismo reglamentará los procedimientos, tarifas, formas de pago, requisitos, contratos tipo para el aprovechamiento económico en cada zona, ubicación y tipo de vendedor y demás que resulten pertinentes; adicionalmente efectuará las modificaciones que considere necesarias adjuntando las condiciones de los lineamientos generales para el aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de conformidad a lo señalado para el efecto en el Acuerdo 011 de 2014 y el plan Maestro de Espacio Público de la ciudad de Bucaramanga.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, cuando estime conveniente habilitar nuevos lugares susceptibles de intervención para aprovechamiento económico del espacio público; solicitará por escrito a la Secretaría de Planeación Municipal el documento técnico habilitante de los sectores, zonas y lugares que se encuentren incluidos y definidos en el Plan Maestro como lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público.

Desde el recibo de la solicitud, la Secretaría de Planeación Municipal contará con dos (2) meses para hacer entrega efectiva y material del documento técnico de soporte del sector, zona o lugar requerido.

**Parágrafo:** En atención a la solicitud escrita del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, gradualmente se expedirán los documentos técnicos de los nuevos sectores, zonas y ubicaciones a habilitar de los definidos en el Plan maestro como lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público, facultad que podrán ejercer durante la vigencia del Plan Maestro de Espacio Público.

**Parágrafo transitorio:** Los Documento Técnico de Soporte expedidos por la Secretaría de Planeación desde la entrada en vigencia del Decreto 089 de 2018 hasta la fecha mantienen su validez y servirán de soporte a la ejecución del Plan.

**Artículo 4º.** Modificar el artículo 12 del Decreto 089 de 2018 el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 12 º. Retribución Económica de Espacio Público.** La Secretaría de Hacienda junto con la Tesorera Municipal se encargaran de establecer el procedimiento que permita el recaudo de los recursos provenientes del aprovechamiento económico del espacio público, previendo hacia que rubros existentes actualmente pueden incorporarse estos recursos dentro del Presupuesto Municipal vigente; y la destinación de los mismos a la ejecución de los proyectos priorizados por el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Espacio Público.

Atendiendo especialmente a que el estudio Plan Maestro de Espacio Público para el Municipio de Bucaramanga formulado por la Universidad Pontificia Bolivariana Sede Central Medellín en cumplimiento del Convenio de Asociación N° 171 – 2017 determinó que *“Cuando las entidades pertenecientes al sector central de la administración desarrollen actividades de aprovechamiento económico del espacio público, los recursos que se generen por estas actividades se consignarán en el Fondo para el Espacio Público y se destinarán a la ejecución de los proyectos priorizados por el Plan de Ordenamiento*

# 0036

*Territorial y el Plan Maestro de Espacio Público.*”; la Secretaría de Hacienda junto con la Tesorera Municipal se encargaran de realizar la reglamentación, modificación de normatividad vigente, y todos los demás tramites y actuaciones necesarios en los temas relacionados con las operaciones financieras de la entidad en virtud del Plan Maestro de Espacio Público.

De otra parte, una vez establecido el valor de la retribución económica, de acuerdo a las condiciones de pago fijadas en cada tipo de contrato, la dependencia responsable de la fijación de las tarifas, expedirá la correspondiente liquidación con el fin que el beneficiario proceda a la consignación de los valores liquidados en la cuenta habilitada para el efecto. Una vez surtido el pago, se procederá a la firma del respectivo contrato.”

**Artículo 5º. Vigencia.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 18 MAR 2019



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**Proyectó.**

Aspectos jurídicos estructura jurídica Decreto. Manuel Torres. Contratista DADEP. *MT*  
Aspectos jurídicos estructura jurídica Decreto. Raúl Velazco. Contratista Secretaría Jurídica. *RV*  
Aspectos jurídicos estructura jurídica Decreto. Tatiana Becerra. Asesora Despacho Alcalde. *TB*

**Revisó.**

Aspectos técnicos. Juan Manuel Gómez Padilla. Secretario de Planeación. *JMP*  
Aspectos jurídicos. Julián Constantino Carvajal Miranda. Director Departamento Administrativo del Espacio Público. *JCM*  
Aspectos jurídicos. Clarena Reyes Romero. Secretaria Jurídica (e)